CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA FUNDACION PROCLADE.

Puertollano, 15 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte: D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con C.I.F. P-1307100-F y domicilio en Plaza de la Constitución, 1.

Y, de otra parte: D. Juan José Palacios García , con DNI 13117782P , en calidad de representante de la Fundación PROCLADE, con CIF G – 81 364 457 y domicilio en Conde de Serrallo Nº15, 28029 Madrid, con sede en Puertollano.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio.

EXPONEN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, manifiesta su espíritu de colaboración y ayuda a la Fundación PROCLADE, en su sede de Puertollano, en su interés por la integración de las personas en riesgo de exclusión social.

II. Fundación PROCLADE, que goza de personalidad jurídica propia, asume, entre otros fines que le son propios, la dirección y gestión del proyecto de "Espacio de cuidados y grupos positivos", en la localidad de Puertollano.

III. El Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano y la Fundación PROCLADE, en su deseo compartido de la atención las diferentes necesidades de precariedad y vulnerabilidad de las personas, sin olvidar el acompañamiento emocional, el fomento de la participación ciudadana, de tejido de barrio y comunitario, han visto como medio idóneo para conseguir tales fines la colaboración mutua de ambas entidades.

IV. En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para igualar en oportunidades a los colectivos con mayores necesidades, a través del proyecto "Espacio de cuidados y grupos positivos" informando, asesorando y orientando en las diferentes problemáticas sociales que presenten, gracias al trabajo del equipo técnico y del apoyo del voluntariado especializado, con el objetivo común de mejorar la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades

destinatarios de su actividad, especialmente los de los barrios de Las Mercedes y El Carmen, han acordado otorgar el presente Convenio de Colaboración, en el que se fijan las condiciones en las que el Ayuntamiento de Puertollano contribuirá económicamente a la consecución de los fines de la Fundacion PROCLADE en la localidad de Puertollano, en aplicación de los dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y en cumplimiento con previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto

ACUERDAN

PRIMERO. –Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la población más vulnerable en situación de riesgo y/o desventaja social de la localidad de Puertollano, especialmente en los barrios de Las Mercedes y El Carmen, concretamente en la ejecución del proyecto: "Espacio de cuidados y grupos positivos"

SEGUNDO. - Obligaciones.

1- El Ayuntamiento se obliga a prestar apoyo financiero a la Fundación PROCLADE para el buen desarrollo del proyecto objeto de Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación.

2- La Fundacion PROCLADE que, con sus acciones, tienen como objetivo promover el desarrollo integral de las personas de la localidad de Puertollano en los ámbitos personal, familiar, educativo, laboral, formativo y social y comunitario, buscando favorecer su madurez y evolución personal, psicosocial y grupal, así como reducir y eliminar aquellas situaciones de riesgo que les impiden un desarrollo íntegro, en su entorno natural y que son facilitadoras de situaciones vulnerables, se obliga a las siguientes actuaciones:

- **ACOGIDA INICIAL**: en esta fase se hará una aproximación a la realidad de la persona, detectando las necesidades sociales que presente y se establecerán los cauces de derivación externa a otros recursos sociales y/o derivación interna para dar respuesta a su situación.
- **ESPACIOS DE CUIDADOS**: consta de diversas áreas de información y asesoramiento: búsqueda de empleo, búsqueda de alternativas formativas, gestiones burocráticas, alimentación y recursos residenciales, asesoramiento jurídico, acompañamiento emocional, apoyo para la autonomía digital, etc.
- **GRUPOS POSITIVOS**: se llevarán a cabo grupos de encuentro, de creación de redes de apoyo, formación y capacitación sobre necesidades y/o temas

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

detectadas: Grupo Positivo de Salud Financiera, Grupo Positivo de Alfabetización básica en colaboración con los Servicios Sociales del Municipio de Puertollano, Grupo Positivo de Apoyo Emocional, Grupo Positivo de Escuela de Familias y Grupo Positivo de Apoyo Socioeducativo para menores.

- **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: se fomentará el vínculo de las personas participantes en estos grupos con otros recursos del barrio y del municipio y la organización conjunta de acciones de cuidado y dinamización del espacio público.
- Realizar actividades que son objeto de sus fines a través de las intervenciones de sus profesionales. Estas actividades serán complementarias de las intervenciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Puertollano, en materia de Bienestar Social y no vendrá a sustituir las competencias de los servicios sociales básicos municipales.
- Realizar los servicios en las condiciones establecidas y comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puertollano cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancia que se detecten, a través del seguimiento o de las prestaciones de los servicios, así mismo asume la responsabilidad de seguimiento dentro del marco de la acción convenida.

TERCERA- Aportación económica.

El Excmo. Ayuntamiento de Puertollano colaborará con la Fundacion PROCLADE, para el desarrollo de las acciones descritas anteriormente, con la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00), con cargo a la partida presupuestaria 0211 23107 48015

CUARTA. - Duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. - Forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia, según Plan de Disposición de Fondos.

SEXTA. - Justificación.

En virtud de la base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025 y de las directrices marcadas por la Intervención de Fondos, la justificación se realizará en **el plazo máximo de dos meses desde la finalización del Convenio (28 de febrero 2026), sin posibilidad de prórroga**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las estipulaciones del Convenio, detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas.

2) Cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto. La

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

documentación para la justificación deberá dirigirse al Departamento de Servicios Sociales a través de la Sede Electrónica, habilitada en la página web de Ayuntamiento. Los originales de las facturas permanecerán en la sede de la correspondiente entidad durante un periodo mínimo de cinco años para la posible fiscalización o auditoría de la Intervención Municipal.

3) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Agencia Tributaria como con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

SÉPTIMA. - Modificación.

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada una de ellas, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio, y, entre otras, las siguientes: la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio, la elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio y cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

La comisión de Seguimiento podrá decidir la creación de grupos de trabajo para el desarrollo de su actividad en aquellas materias que así lo requieran.

NOVENA. - Publicidad.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

DÉCIMA- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

UNDÉCIMA. –

En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - Protección de Datos.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Para la ejecución del presente convenio no se producirá comunicación, ni acceso a datos personales. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio. Si durante la vigencia del convenio, se produce algún intercambio de datos personales para posibilitar la ejecución del mismo, se formalizará previamente el correspondiente contrato de Encargo de Tratamiento, que será enviado para registro por la Oficina de protección de Datos como indica la normativa.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha indicados al comienzo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

Fdo. D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez

EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN FUNDACIÓN PROCLADE

D. Juan José Palacios García